

NIF PROVISIONAL y NIF DEFINITIVO.

El objeto del número de identificación fiscal es identificar a las personas jurídicas y a las entidades sin personalidad jurídica, a efectos fiscales de actividades económicas y mercantiles, estando compuesto por nueve caracteres, con la siguiente forma:

- Una letra, que informa sobre la forma jurídica, si se trata de una entidad española, o en su caso, el carácter de entidad extranjera o de establecimiento permanente de una entidad no residente en España.
- Un número aleatorio de siete dígitos.

Es obligatorio solicitarlo antes de realizar cualquier entrega, prestación o adquisición de bienes o servicios, percepción de cobros o abono de pagos, o contratación de personal laboral. En todo caso, la solicitud se formula dentro del mes siguiente a la fecha de constitución de la persona jurídica o entidad sin personalidad jurídica. Se solicitará presentando el modelo censal 036 en la Agencia Tributaria.

Ese NIF tendrá el carácter de provisional mientras la entidad se inscriba en el Registro Mercantil y aporte copia de inscripción en Hacienda. Mientras la sociedad funciona con el provisional, junto al número aparecerá el término “en constitución”.

Lo normal es que la Agencia Tributaria asigne el NIF provisional a la entidad de forma prácticamente automática, una vez que aquella presenta la documentación necesaria, y tras comprobar que todos los documentos están correctos.

La inscripción de la sociedad en el Registro es lo que le confiere la personalidad jurídica. Es decir, a partir de la inscripción, la sociedad pasa a considerarse una entidad separada de los socios, que responde por sí misma de los actos y reclamaciones que puedan surgir en la actividad mercantil. Mientras no se inscriba, son los socios los que responden, a pesar de estar firmada la constitución en el notario.

Por lo tanto, el NIF provisional es el que se atribuye a la entidad mientras se inscribe en el Registro mercantil, y determina que esa entidad aún no dispone de personalidad jurídica propia.

Esto supone que la empresa no tiene personalidad jurídica aún. Junto a su código aparecerá la expresión “en constitución”, de forma que cualquier tercero (por ejemplo un proveedor, un trabajador o una entidad financiera) pueda saber que es una empresa que aún no tiene su NIF definitivo.

El NIF provisional tiene que aparecer en todos los documentos comerciales de la empresa. Es importante saber que mientras que las sociedades mercantiles no tienen NIF definitivo, a efectos legales funcionan como una sociedad civil, por lo que sus socios responderán frente a la misma. Es decir, mientras esté vigente el NIF provisional, y no exista NIF definitivo, no opera el principio de responsabilidad limitada de la sociedad, sino que son los socios los que responden a título personal.

La entidad deberá solicitar el NIF definitivo en el plazo de un mes desde la inscripción en el Registro correspondiente, o desde el otorgamiento de los documentos necesarios, en caso de que no sea necesaria la inscripción en ningún registro.

Pasado este plazo sin que se aporte la documentación pendiente, la Agencia Tributaria podrá requerir la misma. El incumplimiento de este requerimiento podrá determinar la revocación del NIF provisional. El NIF definitivo determina que esa entidad ya dispone de personalidad jurídica propia.

El NIF provisional, al igual que el definitivo, sirve para identificar a una persona jurídica a la hora de efectuar cualquier trámite con relevancia tributaria. Por eso, todo profesional o empresario debe incluir ese número en las facturas y en los documentos justificativos generados durante su año fiscal.

Nos identifica ante todo procedimiento que genere alguna obligación fiscal, ya sea por liquidación de impuestos o por el mero control de las operaciones, por ejemplo, cuando efectuamos movimientos entre cuentas. Debe incluirse siempre el NIF en todas las declaraciones, autoliquidaciones, escritos o comunicaciones presentados ante la Administración Tributaria.

Sin tener un NIF no es posible realizar ningún tipo de actividad económica o lucrativa. El NIF provisional se necesita también en otros casos, como para realizar:

- Escrituras o documentos para la constitución, transmisión o extinción de derechos reales sobre bienes inmuebles.
- Operaciones con entidades de crédito realizadas en establecimientos de esas mismas entidades con domicilio fiscal español.
- Operaciones de seguros o financieras de entidades de seguro.
- Aportaciones a planes de pensiones o percepciones de esos mismos planes.

Como hemos mencionado anteriormente, la empresa cuenta con un plazo de un mes desde su inscripción en el Registro Mercantil para solicitar su NIF definitivo. Si transcurre ese tiempo sin pedirlo, Hacienda puede mandarle un requerimiento, y si continúa sin solicitarlo, el NIF provisional puede ser revocado, por lo que dejará de tener validez.

También puede darse de alta de oficio en el Censo de obligados tributarios, asignándole el NIF que le corresponda. Los pasos a seguir para solicitar NIF definitivo de una empresa son:

- Cumplimentar la solicitud declaración censal NIF definitivo (modelo 036).
- Cumplimentar el folio 1, 2B, 3, 6 y marcar casilla 120 de la solicitud.
- Solicitar cita previa en la página oficial de la Agencia Tributaria.
- Entregar documentación necesaria para su correcta tramitación.

La documentación necesaria para solicitar el NIF definitivo es:

- Solicitud de NIF definitivo (Modelo 036) declaración censal.
- Escritura de constitución con sello de inscripción registral (Original y fotocopia).
- Documento original de NIF provisional de la empresa.
- Fotocopia DNI del representante legal de la empresa.
- Modelo de representación, cuando la solicitud no es presentada por el representante legal.
- Documento Nacional de Identidad (DNI) del autorizado a presentar el alta de IAE.